

LA SERENA, 20 MAR 2023

DECRETO N° 596 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El of. int. ord. N° 7331-02-2023, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Oficina Recintos Culturales a la Dirección Asesoría Jurídica; el contrato de arriendo de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Gonzalo Nicolás Godoy Marín, en representación de la Asociación Cultural Mismar; el Ord. N° 283, de fecha 7 de febrero de 2023, del Alcalde de La Serena a don Gonzalo Godoy Marín; la solicitud de don Gonzalo Godoy Marín, de fecha 9 de diciembre de 2022;; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento de Patrocinios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de arriendo de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y don **GONZALO NICOLÁS GODOY MARÍN**, en representación de la Asociación Cultural Mismar, el que conviene la entrega en uso del Teatro Municipal de La Serena, ubicado en calle Benavente N° 580, para ser utilizado los días 17 de marzo, 22 y 28 de septiembre y 7 de diciembre de esta anualidad, entre las 16:00 y las 22:00 horas, para llevar a cabo las actividades a desarrollar dentro del Plan de Gestión 2023.
2. **COMUNÍQUESE** a la arrendataria por correo electrónico a la casilla indicada en el contrato que se aprueba.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**
SECRETARIO MUNICIPAL**ROBERTO JACOB JURE**
ALCALDE DE LA SERENADistribución

- Arrendatario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento Servicios Generales
- Sección Recintos Municipales
- Oficina Recintos Culturales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Teatro Municipal
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS/mscg.

CONTRATO DE ARRIENDO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y ASOCIACIÓN CULTURAL MISMAR

En La Serena, a 23 de Febrero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N°69.040.100-2 representada por su Alcalde Don Roberto Elías Jacob Jure, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N°6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°451 La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "el arrendador"; y la Asociación Cultural Mismar R.U.T. N°65.082.035-5 representada por su Presidente Don Gonzalo Nicolás Godoy Marín, cédula de identidad N°16.687.672-9, con domicilio en Calle Gabriel González Videla N°3.640 La Serena, en adelante el "arrendatario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad: Que la Municipalidad de La Serena es propietaria del inmueble denominado Teatro Municipal, ubicado en Calle Benavente N°580 Comuna de La Serena, en adelante indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

SEGUNDO: Objeto: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Don Roberto Jacob Jure, entrega en arriendo el bien inmueble indicado en la cláusula precedente, a Don Gonzalo Nicolás Godoy Marín, Presidente de la Asociación Cultural Mismar.

TERCERO: Vigencia: Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato corresponde a los días 17 de Marzo, 22 y 28 de Septiembre y 07 de Diciembre del Año 2023, desde las 16:00 hasta las 22:00 horas de los días señalados, para llevar a cabo las actividades a desarrollar dentro del Plan de Gestión 2023.

El Arrendatario sólo podrá hacer uso del recinto dado en arriendo para la actividad señalada en el párrafo anterior, en los horarios asignados y calendarizados.

CUARTO: Renta: La renta del inmueble se establece en 6 UTM por día, valor establecido en la Ordenanza N°3 Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Vigente para el Año 2023, De acuerdo a Ord. N°283 de fecha 07 de Febrero de 2023, se otorga un 100% de patrocinio para el desarrollo de la actividad.

QUINTO: Obligaciones: El arrendatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el Plan "Seguimos Cuidándonos" establecido por el Ministerio de Salud
2. Una vez finalizada la actividad, deberá entregar el bien inmueble aseado.
3. No podrá hacer variaciones en el bien inmueble, ni ceder en arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea para el desarrollo de la actividad indicada en el presente contrato.
4. Deberá propender al buen uso del recinto, teniendo la obligación de mantener el cuidado del mismo.
5. No podrá hacer uso del bien inmueble fuera de los horarios asignados.
6. No está permitido el consumo de alimentos, alcohol y/o cigarrillos al interior del inmueble.
7. Indemnizar los daños que por negligencia se causen al inmueble arrendado y/o a terceros, ya sea que los cause de forma personal, sus dependientes y/o público que asista al evento.

8. De no contar el bien inmueble con mobiliario u otro implemento necesario para el desarrollo de la actividad, será de exclusiva responsabilidad del Arrendatario la implementación de éstos, previa autorización del encargado del recinto, no interviniendo bajo ningún punto de vista la propiedad.
9. De acuerdo a la categorización de Monumento Nacional del bien inmueble; queda estrictamente prohibido pegar o instalar cualquier implemento en las paredes y/o alterar su estructura.

SEXTO: Comunicación: Será obligación del Arrendatario comunicar por escrito y de forma inmediata a la Municipalidad sobre cualquier anomalía o falla que detecte al momento de la recepción del inmueble para el desarrollo de la actividad; de no ser así, se entiende que el Arrendatario, recibe el bien inmueble a su entera conformidad.

Los funcionarios municipales a cargo de la administración del Teatro Municipal, no realizarán trabajos para el Arrendatario durante el desarrollo de la actividad; solo tienen la obligación de velar por la apertura y cierre del bien inmueble y procurar el buen uso del lugar.

SÉPTIMO: Restitución: El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado al término del contrato, en las mismas condiciones que fue entregado en arriendo. La entrega se deberá realizar mediante la desocupación de la propiedad sin dejar mobiliario ni especies de valor en su interior, dejándola a disposición de la Municipalidad, para que la persona encargada del recinto pueda revisar el bien inmueble y recibirlo en conformidad.

OCTAVO: Prohibición: La contravención de cualquiera de los artículos anteriores dará derecho a la Municipalidad a poner término al presente contrato.

NOVENO: Responsabilidades Generales: Mientras el bien inmueble se encuentre arrendado, la Municipalidad no se hará responsable por accidentes que puedan sufrir los participantes y/o asistentes que concurran a la actividad; como tampoco por robos que puedan ocurrir en la propiedad, o de perjuicios que puedan producirse en los bienes muebles o pertenencias del Arrendatario.

En caso de cualquier desastre natural o de fuerza mayor en que la Municipalidad deba hacer uso de la propiedad, se pondrá término ipso facto al contrato.

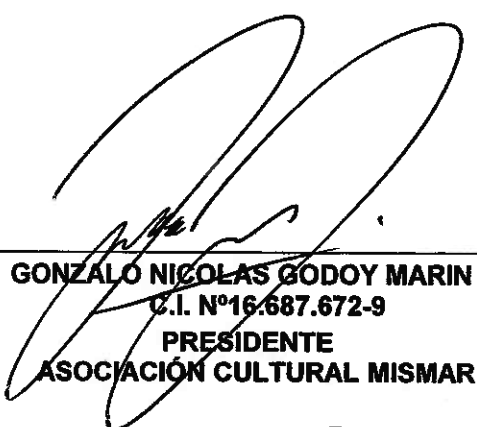
DECIMO: Patentes y/o Permisos: Las partes dejan constancia que será de exclusiva responsabilidad del Arrendatario obtener los permisos o patentes necesarios para operar en el inmueble según el destino del presente contrato, debiendo ajustarse a las normas, formas y exigencias que dispone la autoridad correspondiente. Además, serán de cargo del Arrendatario los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destine el bien inmueble, sean exigencias relativas a las condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

DECIMO PRIMERO: Supervisión: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Turismo y Patrimonio; y en lo que respecta a la mantención del inmueble, será la Sección de Recintos Municipales a través de la Oficina de Recintos Culturales.

DECIMO SEGUNDO: Competencia: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de Don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 28 de Junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N°824 de fecha 26 de Julio, ambos 2021, la personería de Don Gonzalo Nicolás Godoy Marín consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 30 de Noviembre de 2022.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.


GONZALO NICOLAS GODOY MARIN
C.I. N°16.687.672-9
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CULTURAL MISMAR




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- * Srs. Asociación Cultural Mismar (contacto.culturamismar.org)
 - * Dirección de Administración y Finanzas
 - * Dirección de Asesoría Jurídica
 - * Departamento Servicios Generales
 - * Sección Recintos Municipales
 - * Oficina Recintos Culturales
 - * Teatro Municipal
 - * Oficina de partes
- RJJ/MVV/VRS/MAR/JRJ/SEG/seg.